FORMATO ACTA DE INICIO

CONTRATO LP-003-2024 DE 2024

CONTRATO DE OBRA		CONTRATO INTERVENTORIA		PRESTACION DE SERVICIOS		DE	
OTRO	X	SUMINISTRO					

CONTRATO No:	*LP-003-2024*
CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
CONTRATISTA:	CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DEL BIENESTAR SOCIAL-FOMBISOL NIT. 900.192.362 – 9.
OBJETO:	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL RECLUIDO EN LOS CENTROS DE REHABILITACIÓN MASCULINO EL BOSQUE, CENTRO DE REHABILITACIÓN FEMENINO EL BUEN PASTOR Y PERSONAL RECLUIDO EN LOS CENTROS TRANSITORIOS
VALOR:	ONCE MIL MILLONES DE PESOS M/L ($11.000.000.000), incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
PLAZO:	El contrato tendrá un plazo hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta el agotamiento de los recursos lo que primero ocurra, contados a partir del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

En la ciudad de Barranquilla, Distrito Especial, industrial y Portuario, siendo las 16:00 horas se reunieron ANTONIO LUIS REALES OROZCO quien actúa en nombre y representación del DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, en calidad de Interventor y/o Supervisor, LILIAN LUCIA ORDOÑEZ VERGARA quien actúa en nombre y representación de CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DEL BIENESTAR SOCIAL- FOMBISOL , con el fin de establecer la fecha de inicio del contrato de suministro de alimentos en los siguientes términos:

1. Que el día quince (15) de marzo de 2024, se suscribió el contrato de suministro N°LP-003-2024 entre el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla y la Corporación para el Fomento del Bienestar Social – FOMBISOL.

FORMATO ACTA DE INICIO

2. Que el día diecinueve (19) de marzo de 2024se expidió registro presupuestal No. 202403415.
3. Que el día veinte (20) de marzo de 2024 se aprobaron las pólizas de cumplimiento No. 85-44-101127922 y responsabilidad civil extracontractual No. 85-40-101058550 de SEGUROS DE ESTADO, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
4. Que se suministró al CONTRATISTA la información para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
5. Que el Supervisor del contrato, solicito al Contratista los pedidos diarios de raciones de alimentos de acuerdo con la necesidad, proyectada por el número de internos recluidos en los Centros de Rehabilitación y centros transitorios a partir del día veintitrés (23) de marzo de 2024.
6. Que a la fecha en que se suscribe la presente acta se han cumplido con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, de modo que el contrato ***LP-003-2024*** se encuentra totalmente legalizado.
7. Que El artículo 17 de la Ley 65 de 1993, establece el Régimen Carcelario y Penitenciario de Colombia, aborda el tema de la alimentación de las personas privadas de libertad señala: **Artículo 17:** "Alimentación. La alimentación será suficiente, sana y balanceada, acorde con las necesidades nutricionales del interno, de conformidad con las normas que para el efecto expida el Ministerio de Justicia y del Derecho."
8. Por lo anteriormente expuesto se requiere la continuidad del suministro de alimentación a las personas privadas de libertad recluidos en los centros de rehabilitación masculino el bosque, centro de rehabilitación femenino el buen pastor y personal recluido en los centros transitorios

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Barranquilla, Atlántico a los veintidós (22) días del mes de marzo de 2024.

ANTONIO LUIS REALES OROZCO
Supervisor LP-003-2024

LILIAN LUCIA ORDOÑEZ VERGARA
Representante Legal